



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTE

DA CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS N°8 Y 20 DEL REGLAMENTO COSOC Y ASEGURA LA EQUIDAD DE GÉNERO, LA REPRESENTACIÓN TERRITORIAL Y EL ESTABLECIMIENTO DE CATEGORÍAS SOBRE MATERIAS QUE CORRESPONDAN AL DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE LAS ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL Y MODALIDAD DE ELECCIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 295 /

COPIAPÓ, 15 SEP 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°18.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.074, sobre el Fortalecimiento de la Regionalización del País; en la Resolución N°8, de 2020, que aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, del Gobierno Regional de Atacama; en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución N°8, de 21 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Atacama.

2. Que, el Consejo de la Sociedad Civil, de acuerdo al artículo N°8, estará integrado por un máximo de 18 Consejeras y Consejeros, debiendo

responder a los principios de igualdad de género, representación territorial y representación de los diversos tipos de organizaciones sociales, de la siguiente forma:

- 3 miembros representantes de Corporaciones y organizaciones no gubernamentales.
- 3 miembros representantes de Fundaciones.
- 3 miembros representantes de las organizaciones territoriales (Ley 18.893).
- 3 miembros representantes de las organizaciones funcionales (Ley 18.893).
- 3 miembros representantes de organizaciones indígenas.
- 3 miembros de representantes de sindicatos. (gremios y asociaciones inclusive).

Se deberá asegurar la paridad de género, por tanto los miembros del Consejo serán un 50% del género masculino y un 50% del género femenino.

Cabe aclarar que se considerará como género del candidato aquel que figura en su carnet de identidad, independientemente de su sexo biológico.

Para asegurar la representatividad territorial cada una de las provincias elegirá a 6 miembros, 3 de género masculino y 3 de género femenino.

Antes de 45 días corridos previos a la elección, el Gobierno Regional de Atacama, dictará un acto administrativo, que asegurará la equidad de género, la representación territorial y el establecimiento de categorías sobre materias que correspondan al desempeño y desarrollo de las atribuciones del Gobierno Regional, estableciendo que tipo de organizaciones sociales pueden postular a las diversas categorías y que género representará a cada una de éstas.

3. Que, el artículo N°20, del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Atacama, expresa: Podrán participar las organizaciones que sean expresión de los siguientes criterios: estudiar, investigar o ejecutar acciones en materias que correspondan al desempeño y desarrollo de las atribuciones del Gobierno Regional, tales como:

<b>Categoría</b>	<b>Cupos</b>
Descentralización, Planificación, desarrollo regional y ordenamiento territorial	3
Fomento, Impulso al desarrollo regional y comunal	3
Vinculación con el medio, entorno social y académico	3
Género e inclusión	3
Inversión e Infraestructura	3
Desarrollo social, cultural-patrimonial, deportivo y seguridad ciudadana	3



Dichas categorías tienen por objeto trabajar en comisiones sobre las materias una vez constituido el Consejo de la Sociedad Civil, prevaleciendo en este proceso electoral el tipo de organización y la votación.

4. Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

5. Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

6. Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el Decreto N° 104, de 2020, de Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el Decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente,

se ha dictado el Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

7. Que, a raíz de lo expresado se dictó la Ley N°21.239, que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones sociales, debido a la pandemia producida por el Covid- 19.

8. Que, el artículo N° 74, de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, indica: los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan competencia del órgano respectivo.

9. Que, en atención a los puntos señalados y con el objetivo de llevar a cabo las elecciones de este Consejo, el cual se desarrollará a través de las disposiciones que se consignan en el banner <https://goreatacama.gob.cl/consejo-de-la-sociedad-civil/> asegurando la probidad y transparencia del proceso. Este mecanismo tendrá por finalidad, resguardar la salud de la población dado el contexto actual y asegurar la participación ciudadana en la toma de decisiones para el desarrollo económico, social y cultural de la región de Atacama.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** las siguientes disposiciones con el objeto de llevar a cabo las elecciones de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Atacama:

#### I. INTEGRACIÓN GÉNERO Y TERRITORIO.

##### PROVINCIA DE HUASCO:

TIPO DE ORGANIZACIÓN	GÉNERO DE REPRESENTANTE	N° DE CUPOS
Corporaciones y organizaciones no gubernamentales.	Masculino.	1
Fundaciones.	Femenino.	1
Organizaciones Territoriales.	Masculino.	1
Organizaciones Funcionales.	Femenino.	1
Organizaciones Indígenas.	Masculino.	1
Sindicatos (gremios y asociaciones inclusive).	Femenino.	1

##### PROVINCIA DE COPIAPÓ:

TIPO DE ORGANIZACIÓN	GÉNERO DE	N° DE CUPOS
----------------------	-----------	-------------



	REPRESENTACIÓN	
Corporaciones y organizaciones no gubernamentales.	Femenino.	1
Fundaciones.	Masculino.	1
Organizaciones Territoriales.	Femenino.	1
Organizaciones Funcionales.	Masculino.	1
Organizaciones Indígenas.	Femenino.	1
Sindicatos (gremios y asociaciones inclusive).	Masculino.	1

**PROVINCIA DE CHAÑARAL:**

TIPO DE ORGANIZACIÓN	GÉNERO DE REPRESENTACIÓN	N° DE CUPOS
Corporaciones y organizaciones no gubernamentales.	Masculino.	1
Fundaciones.	Femenino.	1
Organizaciones Territoriales.	Masculino.	1
Organizaciones Funcionales.	Femenino.	1
Organizaciones Indígenas.	Masculino.	1
Sindicatos (gremios y asociaciones inclusive).	Femenino.	1

**EL ESTABLECIMIENTO DEL GÉNERO MASCULINO Y FEMENINO HA SIDO DETERMINADO PARA MANTENER UNA RELACIÓN DE EQUIDAD Y REPRESENTATIVIDAD ENTRE AMBOS.**

**CABE HACER PRESENTE QUE DONDE DICE GÉNERO "MASCULINO", EN EL PRÓXIMO COMICIO DIRA GÉNERO "FEMENINO", ASEGURANDO SIEMPRE UN 50% DE REPRESENTATIVIDAD DE ÉSTOS.**

**II. CATEGORIAS**

Las organizaciones deberán plasmar mediante declaración jurada (punto III N°1 letra b) alguna de las siguientes categorías, que guardan relación con el desarrollo social, económico y cultural:

CATEGORIAS
Inversión e Infraestructura.
Vinculación con el medio, entorno social y académico.
Descentralización, planificación, desarrollo regional y ordenamiento territorial.
Desarrollo social, cultural-patrimonial, deportivo y seguridad ciudadana.
Género e Inclusión.
Fomento, Impulso al desarrollo regional y comunal.

**III. DE LA ACREDITACIÓN Y POSTULACIÓN**

**1) ACREDITACIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO.**

Para la inscripción de la candidata o candidato, las organizaciones deberán acompañar, en un solo acto, los siguientes antecedentes:

- a) Copia simple del Rut de la Organización, entregado por Servicio de Impuestos Internos.
- b) Declaración Jurada simple, que indique los objetivos señalados en sus estatutos, los que deben guardar relación con las categorías expresadas en el punto II y su residencia en la provincia que busca representar.
- c) Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica (Emitido dentro de los últimos 6 meses contados desde el cierre de la Acreditación) y de su directiva (para efectos de votación de la presidenta/e de la organización, padrón electoral) ambos del registro civil.
- d) Copia de Cedula de Identidad de la candidata o candidato.
- e) Declaración Simple de la candidata o candidato que acredite no encontrarse inhabilitado para postular, de acuerdo con el Artículo N°10 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, a saber:

**Prohibiciones e Inhabilidades contempladas en el artículo N°10 del Reglamento:**

- Tener procesos penales, administrativos o contenciosos pendientes con el Estado.
- Ser funcionaria o funcionario público (cualquiera sea su calidad jurídica, honorario, contrata, planta, suplencia, código del trabajo o ser trabajador de una corporación financiada con recursos públicos o municipales), o tener la calidad de Autoridad Pública.
- Tener la calidad de cónyuge o conviviente civil, pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, del Administrador Regional, jefes de Divisiones del Gobierno Regional de Atacama, Intendente (Delegado Presidencial), Gobernador (Delegado Provincial), Secretarios Ministeriales Regionales, Directores de Servicios, Consejeros Regional, Alcaldes y concejales de las comunas de la región de Atacama.
- Estar condenado por crimen o simple delito que merezca pena afflictiva.

**EN EL CASO QUE SE COMPROBARÁ QUE QUIEN POSTULA A FALTADO A LA VERDAD EN SU DECLARACIÓN, CESARÁ EN SU CARGO DE FORMA INMEDIATA Y SERÁN ENVIADOS LOS ANTECEDENTES AL MINISTERIO PÚBLICO (FISCALÍA) PARA SU INVESTIGACIÓN Y POSTERIOR FORMALIZACIÓN, SI ASÍ SE ESTIMARE.**

## **2) POSTULACIÓN**

Para el caso de las letras b) y e) antes mencionadas, las organizaciones contarán con formularios electrónicos, los cuales estarán disponibles en la página web del Gobierno Regional de Atacama [www.goreatacama.cl](http://www.goreatacama.cl) banner <https://goreatacama.gob.cl/consejo-de-la-sociedad-civil/> en esta última deberán completar tales antecedentes.

La persona natural (representante legal, miembro de la directiva, candidato u otro designado por la organización) debe cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- Poseer Clave única como persona natural del Servicio de Registro Civil e Identificación, requisito INDISPENSABLE para postular.
- Presentar a la candidata o candidato a través del banner <https://goreatacama.gob.cl/consejo-de-la-sociedad-civil/>
- Cumplir con los plazos y horarios establecidos en la presente resolución, la plataforma no recibirá candidaturas fuera de los plazos establecidos, salvo situación de caso fortuito, fuerza mayor o acto de autoridad.



#### IV. DE LA REVISIÓN.

##### 1) COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD

El proceso de admisibilidad se efectuará por funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, los cuales serán designados mediante Resolución, ningún miembro de la comisión podrá tener parentesco hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad con alguna candidata o candidato.

##### 2) PROCESO DE ADMISIBILIDAD

Este proceso consiste en verificar que las organizaciones postulantes cumplan con los antecedentes señalados en el punto III. 1) de la presente resolución, tales como:

- ✓ Verificar Copia simple del Rut de la Organización, entregado por Servicio de Impuestos Internos.
- ✓ Verificar Declaración Jurada simple, que indique los objetivos señalados en sus estatutos, los que deben guardar relación con las categorías expresadas en el punto II y su residencia en la provincia que busca representar.
- ✓ Verificar Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica (Emitido dentro de los últimos 6 meses contados desde el cierre de la Acreditación) y de su directiva (para efectos de votación de la Presidenta o Presidenta de la organización), emitido por el registro civil.
- ✓ Verificar Copia de Cedula de Identidad de la candidata o candidato.
- ✓ Verificar Declaración Simple de la candidata o candidato que acredite no encontrarse inhabilitado para postular, de acuerdo con el Artículo N°10 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil.

La comisión de admisibilidad se reserva el derecho de solicitar a los postulantes, siempre y cuando no se vulnere el principio de igualdad ante los oferentes, documentación del proceso de admisibilidad en un plazo no superior a cuatro días hábiles desde la notificación (Subsanación), correo electrónico o teléfono.

No obstante lo anterior, las organizaciones que no cumplan con los antecedentes señalados, serán excluidas del proceso con la palabra INADMISIBLE, indicándose en forma expresa la causal de incumplimiento.

La comisión de admisibilidad elaborará un acta que establezca las candidatas y candidatos admisibles e inadmisibles, lo que se plasmará en una resolución que se publicará en la página WEB Institucional del Gobierno Regional de Atacama, banner <https://goreatacama.gob.cl/consejo-de-la-sociedad-civil/>

**LAS PRESIDENTAS O PRESIDENTES DE LAS ORGANIZACIONES CUYOS PATROCINIOS SON DECLARADOS ADMISIBLES, PASAN A SER PARTE DEL PADRÓN ELECTORAL.**

##### 3) PADRON ELECTORAL

Las organizaciones que no llevan candidatas o candidatos pero quieren ejercer su derecho de votación, a través de su presidencia, deberán acompañar para ser parte del padrón electoral. lo siguiente:

- a) Copia simple del Rut de la Organización, entregado por Servicio de Impuestos Internos.
- b) Declaración Jurada simple acreditando su residencia en una provincial de la región. (se dispondrá formulario en <https://goreatacama.gob.cl/consejo-de-la-sociedad-civil/> )



- c) Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica y certificado de directiva, ambos del registro civil (Emitido dentro de los últimos 6 meses contados desde el cierre de la Acreditación).

Las postulaciones de las organizaciones para ser parte del padrón electoral se deberán hacer a través del banner <https://goreatacama.gob.cl/consejo-de-la-sociedad-civil/> debiendo tener para dicho efecto la persona que los representa clave única otorgada por el registro civil.

La comisión de admisibilidad se reserva el derecho de solicitar a las organizaciones postulantes, siempre y cuando no se vulnere el principio de igualdad ante los oferentes, documentación del proceso de admisibilidad en un plazo no superior a cuatro días hábiles desde la notificación (Subsanación), correo electrónico o teléfono.

No obstante, las organizaciones que no cumplan con los antecedentes señalados serán excluidas del proceso con la palabra INADMISIBLE, indicándose en forma expresa la causal de incumplimiento.

La comisión de admisibilidad elaborará un acta que establezca quienes podrán votar y quienes no lo podrán hacer, lo que se plasmará en una resolución que se publicará en la página WEB Institucional del Gobierno Regional de Atacama.

## **V. REPOSICIÓN**

Conforme al artículo N°56, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, el postulante o la organización que no esté conforme con la Resolución que establece los postulantes que cumplen los requisitos para ser candidatos así como aquellos que no cumplen indicando el motivo por el cual no pueden ser parte del proceso electoral, podrán interponer recurso de reposición, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente de la Resolución que se busca impugnar, se entiende por hábiles de lunes a viernes, sin contar días sábado, domingo y festivos.

Lo antes señalado también es aplicable para las organizaciones que postulan para ser miembros del padrón electoral.

## **VI. DEL PROCESO ELECCIONARIO**

Podrán votar todas aquellas ciudadanas y ciudadanos presidentes de organizaciones sociales sin fines de lucro, que se encuentren individualizados en el padrón electoral.

**PARA ELLO CADA ORGANIZACIÓN RECIBIRÁ EN SU CORREO ELECTRÓNICO UN ACCESO ÚNICO E INTRANSFERIBLE DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA.**

Los Candidatos electos serán aquellos que hayan obtenido mayor votación de acuerdo al tipo de organización por cada provincia, cumpliendo el principio de representatividad territorial y equidad de género, establecidos por el Gobierno Regional de Atacama.

## **COMISIÓN DE ELECTORAL**

La Comisión electoral estará conformada por funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, los cuales serán designados mediante Resolución, ningún miembro de la comisión podrá tener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con alguna candidata o candidato.



La elección se llevará a cabo desde el día **JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, hasta las 10:00 hrs. am DEL DÍA LUNES 09 DE NOVIEMBRE DE 2020**, luego de ello se llevará a cabo el proceso de conteo de votos por la comisión electoral.

La comisión electoral confeccionará un listado por cada provincia, en razón de los tipos de organizaciones que representan las candidatas y candidatos de forma decreciente de acuerdo a su votación.

Los listados por provincia se plasmarán en una resolución que será publicada en la página web [www.goreatacama.cl](http://www.goreatacama.cl) , banner <https://goreatacama.gob.cl/consejo-de-la-sociedad-civil/> , la cual se encuentra sujeta al recurso de reposición, es decir, no pasarán a ser parte del Consejo de la Sociedad Civil, hasta que se agoten los plazos para interponer recursos y sean proclamadas oficialmente mediante una resolución firme por parte del Sr. Intendente, con el objeto de resguardar el principio de reclamación de los participantes.

La organización de acuerdo a su tipo (Corporaciones y organizaciones no gubernamentales; Fundaciones; Organizaciones Territoriales; Organizaciones Funcionales; Organizaciones Indígenas; y Sindicatos) que obtenga mayor votación será electa.

En caso de empate, se elegirá a la candidata o candidato de la organización patrocinante de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- Primero, por mayor cantidad de miembros en la organización.
- Segundo, por quien haya envío primero su postulación.

#### **VII. DE LAS SUPLENCIAS.**

Todas aquellas candidatas y candidatos que no logran la cantidad de votos para ser miembros titulares (18) del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Atacama, serán parte de una lista de suplencia ordenada de forma decreciente, de mayor a menor, según los números de votos obtenidos la cual, en caso de renuncia, inhabilidad o incompatibilidad de un Consejero titular, debidamente aceptada o declarada en los términos que fija el reglamento así como fallecimiento de aquél, asumirá su cargo el suplente con mayor voto de acuerdo al tipo de organización y a la provincia, quien se desempeñará por el tiempo que le faltare al titular para completar su período, en razón del tipo de organización.

#### **VIII. NOTIFICACIÓN.**

Las organizaciones que sean parte del presente recurso autorizan a ser notificadas mediante la página web [www.goreatacama.cl](http://www.goreatacama.cl) banner <https://goreatacama.gob.cl/consejo-de-la-sociedad-civil/>

#### **IX. CALENDARIO**

<b>ETAPAS</b>	<b>FECHAS</b>
<b>DIFUSIÓN.</b>	<b>Desde la publicación de la presente Resolución, hasta el día 04/10/2020.</b>
<b>INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN.</b>	<b>Desde el 05/10/2020 al 14/10/2020.</b>
<b>REVISIÓN DE POSTULACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ADMISIBILIDAD.</b>	<b>Desde el 15/10/2020 al 22/10/2020.</b>
<b>ELECCIÓN.</b>	<b>Desde el 06/11/2020 hasta las 10:00 hrs. am del día 09/11/2020.</b>

RESOLUCIÓN QUE PÚBLICA LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN.	Entre el día 09/11/2020 al 11/11/2020.
RESOLUCIÓN QUE ACOGE O RECHAZA RECURSOS DE REPOSICIÓN.	Entre el día 19/11/2020 al 24/11/2020.
RESOLUCIÓN QUE PONE TERMINO AL PROCESO RECURSIVO Y PROCLAMA COMO MIEMBROS DEL COSOC A LOS POSTULANTES ELECTOS.	Entre el día 19/11/2020 al 24/11/2020.

2. **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a toda la ciudadanía mediante el banner <https://goreatacama.gob.cl/consejo-de-la-sociedad-civil/> de la plataforma del Gobierno Regional de Atacama, dispuesto para dicho efecto, en [www.goreatacama.cl](http://www.goreatacama.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Patricio Urquieta García*

**PATRICIO URQUIETA GARCÍA  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Indicados
  2. División de Planificación y Desarrollo
  3. Asesoría Jurídica
  4. Unidad de Auditoría
  5. Oficina de Partes
- PUG/SCR/PGZ/PARD/pard**